

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **304**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE LEY SOBRE ESTABLECER UNA BONIFICACIÓN PARA EL PERSONAL TÉCNICO, CON FORMACIÓN PENITENCIARIA Y P.A. Y T. QUE DESEMPEÑA SUS FUNCIONES EN EL ÁMBITO DEL PATRONATO DE LIBERADOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

Entró en la Sesión de:

16 AGOSTO 2012

Girado a la Comisión Nº:

2 y 1

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
08 AGO 2012	
N° 304	MESES DE ENTRADA 16
Hs.	FIRMA

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

De mi mayor consideración:

Se eleva las presentes actuaciones con el fin de sancionar con fuerza de Ley el presente proyecto por el cual se beneficiará al personal que desempeña sus funciones dentro el Patronato de Liberados de la Provincia. Mediante Decreto Provincial N° 1578/08 se concedió un adicional al personal Técnico y Profesional encontrando sustento en las especiales características de las funciones que desempeñan, trabajando en forma directa y permanente con las personas de alto riesgo condenadas a penas privativas, restrictivas y alternativas de la prisión.

Por mandato legal establecidos por imperio de la Ley Provincial N° 441 que adhiere a la Ley Nacional N° 24.660 en sus articulados, que van desde el N° 168 al N° 170, explicita los institutos penales que deberá supervisar el Patronato de Liberados en su condición de auxiliar de la Justicia realizando el control, tratamiento y asistencia de las personas judicializadas, manteniendo informados a los jueces de los fueros Provinciales, Federales y Nacionales tarea esta, que se lleva a cabo en diferentes ámbitos de detención o en el propio seno familiar, con una población de alto riesgo afectadas por distintas patologías infecto contagiosas o conductas violentas.

Por todo lo expuesto resulta razonable establecer la bonificación al personal técnico, con formación penitenciaria y P.A.y T. dependiente de la Dirección General Patronato de Liberados, que consistirá en un ochenta por ciento (80%), setenta por ciento (70%) y cincuenta (50%) respectivamente, del total de los conceptos remunerativos de la escala salarial en vigencia percibidos por el agente en su categoría de revista, excluidos los ítems que no integran la base de cálculo para los adicionales particulares y/o generales, según se trate de personal con estudios técnicos y/o universitarios con carreras menores a cinco (5) años de duración personal con formación penitenciaria y P.A.y T.

Por todo lo expuesto precedentemente solicito el acompañamiento de mis pares, para el presente proyecto de ley.


Héctor TAPIA
Legislador Provincial
E. P. V.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º- Establecer para el personal técnico, con formación penitenciaria y P.A.y T. que desempeña sus funciones en el ámbito del Patronato de Liberados, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad que cumplan servicios en contacto directo con las personas encuadradas en los diversos Institutos Penales (Libertad Condicional, Condenación Condicional, Libertad Asistida, Probation y otros institutos), una bonificación aplicada de la siguiente manera:

- a) personal con estudios técnicos y/o universitarios con carreras de menos de cinco (5) años de duración: consistente en el ochenta por ciento (80%) del total de los conceptos remunerativos de la escala salarial en vigencia percibidos por el agente en su categoría de revista, excluidos los ítems que no integran la base de cálculo para los adicionales particulares y/o generales.
- b) personal con formación penitenciaria egresados de los Institutos de Formación Penitenciaria, consistente en el setenta por ciento (70%) del total del total de los conceptos remunerativos de la escala salarial en vigencia percibidos por el agente en su categoría de revista, excluidos los ítems que no integran la base de cálculo para los adicionales particulares y/o generales.
- c) Personal P.A.yT. que realiza tareas administrativas, consistente en el cincuenta por ciento (50%) del total de los conceptos remunerativos de la escala salarial en vigencia percibidos por el agente en su categoría de revista, excluidos los ítems que no integran la base de cálculo para los adicionales particulares y/o generales.
- d) Los gastos que demande la presente modificación serán imputados al Presupuesto Provincial 2012, o a futuras ampliaciones presupuestarias.

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Myriam Luceni MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Renaldo Héctor TAPIA
Legislador Provincial
E. P. V.